

ADENDA UNO (I) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

Nosotros, por una parte, Laura Elena Suazo Torres, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Extensión Agrícola, Documento Nacional de Identificación número 1201-1967-00144 y de este domicilio en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombramiento en Acuerdo Ejecutivo No.11-2022 de fecha 27 de enero de 2022, con facultades suficientes para suscribir actos y contratos y por otra parte Ángel Emilio Aguilar Mejía, hondureño, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, Documento Nacional de Identificación número 1501-1957-00535, en su condición de Director General y Representante Legal del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), nombrado en Acuerdo Ejecutivo No. 197-2022 de fecha 17 de marzo del 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 16 de marzo de 2022, y facultado para suscribir actos y contratos mediante Decreto PCM-015-2020 de fecha 30 de septiembre del año 2020; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en atención a las siguientes consideraciones:

Que en las calidades antes expresadas y con las facultades legales necesarias, hemos convenido en celebrar la presente adenda sujeta a los siguientes,

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 26 de septiembre de 2023, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), y el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco del proyecto Integrando la Innovación para la Competitividad Rural (ComRural II) financiado por el Banco Mundial (BM) mediante el convenio de financiamiento N° (IDA-6448-HN firmado por el Gobierno de Honduras y la Asociación Internacional de Fomento (AIF) en su componente “Apoyo a la modernización del entorno propicio para Agro negocios de Honduras” orientado al mejoramiento de servicios públicos claves para facilitar y habilitar el ambiente de los agronegocios en el país, vigente hasta el 30 de septiembre de 2024, en adelante “Convenio marco”;
- II. Que dicho Convenio marco tiene como objetivo lograr una eficiente coordinación y colaboración entre ambas instituciones para el mejoramiento del ambiente de los agronegocios en honduras y el cumplimiento de las acciones y actividades objeto del convenio de financiamiento y el presente convenio.
- III. Que a la fecha se ha avanzado en el desarrollo de algunas etapas del convenio. **EEG**





- IV. Dado que no se han logrado ejecutar las actividades suscritas en el convenio marco y que se requiere de un tiempo mayor para la implementación del mismo, es necesario una ampliación de la fecha de cierre según lo establecido en la cláusula décimo tercera del Convenio Marco.
- V. Que en virtud de lo establecido en la cláusula décimo quinta “Disposiciones Finales” del Convenio marco, cualquier aspecto no previsto se regulará mediante actas de entendimiento suscritas entre las partes, los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo entre las partes.

POR TANTO, con base en los considerandos antes expuestos, las partes hemos acordado modificar la vigencia a la Cláusula Décimo Tercera del Convenio Marco mediante la suscripción de la presente Adenda, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERO: Modifíquese la Cláusula Décimo Tercera del Convenio Marco, la cual se leerá de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Amplíese la vigencia del Convenio marco hasta el 30 de septiembre de 2025, a fin de concluir las actividades descritas en la tabla 1: detalle del uso o destino de los fondos de la presente adenda.

Todas las demás cláusulas del Convenio Marco permanecerán inalteradas.

En fe de lo anterior, las partes expresan su aprobación y conformidad, en virtud de lo cual la presente adenda surte efectos a partir de este día, firmamos en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, cada uno en sus domicilios, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro 2024.



Dra. Laura Elena Suarez Torres
Secretaría de Estado (SAG)



Ing. Angel Emilio Aguilar Mejía
Director General
SENASA